

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Núm. 45

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA VIA DE RODAJE, A AMBOS LADOS DE LA CALLE JOSE R. CARAZO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA DEL CENTRO DE BELLAS ARTES ALEJANDRO CRUZ ORTIZ HASTA LA INTERSECCION CARRETERA 199 Y PARA PROHIBIR ESTACIONAMIENTO A AMBOS LADOS DE LA CALLE JOSE R. CARAZO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCION CALLE JOSE J. ACOSTA HASTA CALLE JOSE C. BARBOSA.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo estableció un programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano con el propósito de impulsar las tradiciones de pueblo, el turismo, así como fortalecer el comercio tradicional y fomentar la solidaridad de la comunidad.

Por Cuanto : Es necesario regular las áreas a ser utilizadas como estacionamiento como parte del programa de rehabilitación y mejoras del casco urbano para garantizar el libre flujo vehicular en ese sector.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en la vía de rodaje, a ambos lados de la Calle José R. Carazo, en el tramo comprendido entre la entrada del Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz, hasta la intersección Carr. 199.

b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Calle José R. Carazo, en el tramo comprendido entre la intersección de la Calle José Julián Acosta hasta la entrada Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz.

c) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Calle José R. Carazo, en el tramo comprendido entre la intersección de la Calle José Julián Acosta hasta la intersección de la Calle José C. Barbosa.

Sección 2da. : La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de veinticinco (\$25.00) dólares, cuya penalidad comenzará a regir a partir del día 7 de enero del 2001.

Sección 3ra.: a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal que instale rótulos en el lado este de la Calle José R. Carazo, en el tramo comprendido entre la entrada del Centro de Bellas Artes Alejandro Cruz Ortiz hasta la intersección de la Carretera 199 que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA - \$25.00 - ORDENANZA NUM. 45, SERIE 2000-2001".

b) Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en ambos lados de la Calle José R. Carazo, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José Julián Acosta hasta Esquina Antiguo Parque de Bombas que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 45, SERIE 2000-2001".

c) Se ordena al Director de Obras Públicas a que instale rótulos en ambos lados de la Calle José R. Carazo, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José Julián Acosta hasta intersección Calle José Julián Acosta hasta intersección Calle José C. Barbosa que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 45, SERIE 2000-2001".

Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que, en todo o en parte, estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

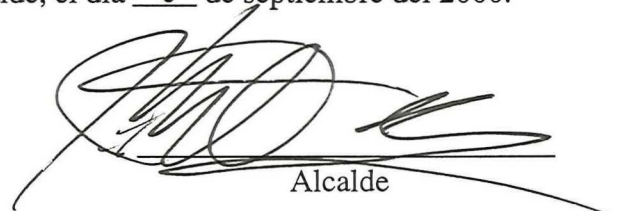


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.



Alcalde

de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

ue ue

Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de septiembre del año 2000, en el medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 45, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de septiembre de 2000.

ADEMAS, la misma" fué aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de septiembre del año 2000.

Secretaría Asamblea Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel.

Ext. 3601 /Fax 790-1616